

## Memorándum 82/12

### Ciudad de Buenos Aires – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Impuesto de Sellos – Beneficios Impositivos para la Actividad Artística

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

Mediante la ley 4353 se ha credo el Distrito de las Artes dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>1</sup> y se establecen beneficios impositivos para aquellos sujetos radicados o que se radiquen en el mismo y que realicen disciplinas artísticas vinculadas a las artes visuales, musicales, literarias y/o escénicas.

Las actividades promovidas son la formación, creación, producción, gestión, difusión y/o comercialización de las obras, y la prestación de servicios y la producción y comercialización de insumos específicos para la realización de las citadas actividades.

Entre los beneficios impositivos otorgados destacamos:

1. Ingresos brutos:
  - 1.1. los ingresos derivados del ejercicio de actividades artísticas dentro del distrito promovido estarán exentos del impuesto por el plazo de 10 años contados a partir de la entrada en vigencia del régimen.
  - 1.2. Los desarrolladores de infraestructura artística podrán computar el 25% del monto invertido como pago a cuenta del impuesto correspondiente al ejercicio de la efectivización de la inversión.
2. Sellos: los actos y contratos celebrados por los beneficiarios inscriptos en el régimen, relacionados por las actividades promovidas, estarán exentos del impuesto por el plazo de 10 años.
3. Alumbrado, barrido y limpieza: se exime del tributo por 10 años a los inmuebles ubicados dentro del distrito que se destinen en forma principal al desarrollo de alguna de las actividades promovidas.

---

<sup>1</sup> Polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ingeniero Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo